

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha 15 de octubre de los corrientes, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo lilianacuadrosmurillo@hotmail.com, indicado por la abogada Liliana Cuadros Murillo, en el escrito de la demanda, quien funge como apoderada de la parte demandante. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2021.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, tres de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. 2021-00563, Declarativa Verbal Sumario Restitución de Inmueble Arrendado, seguido por Omar Emilio Ariza Téllez, a través de apoderada en contra de Ludy Villaveces Lugo.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 15 de octubre de 2021, se inadmitió la anterior demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados; como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

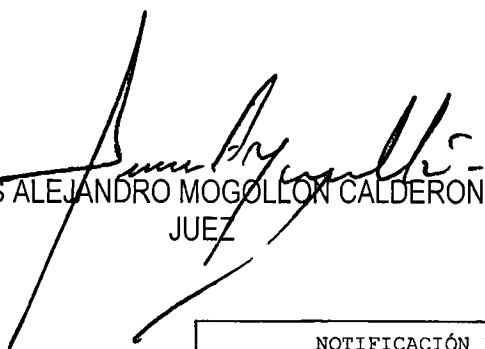
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

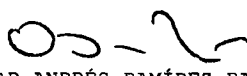
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Declarativa Verbal Sumario Restitución de Inmueble Arrendado promovida por Omar Emilio Ariza Téllez, a través de apoderada en contra de Ludy Villaveces Lugo, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>093</u> hoy, 04 NOV 2021  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
